



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UAP  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio en Jirón Carabaya N° 456, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Wilson Elmer Hernández Silva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43233701, designado mediante Resolución Suprema N° 178-2010-JUS; a quien en adelante se le denominará **EL INPE**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**, con R.U.C. N° 20303063766, con domicilio legal en la Av. San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Rector **FIDEL RAMIREZ PRADO Ph.D.**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09675032, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### EL INPE:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le asigna el Decreto legislativo No. 654 “Código de Ejecución Penal”, dirige y controla técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión “contribuir a la administración de la justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social”. Tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con organismos y entidades del sector público o privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

#### LA UNIVERSIDAD:

Es una persona jurídica de derecho privado cuyo principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre los objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines. Además se rige por la

legislación jurídica nacional que le corresponde y especialmente por la Ley General de Educación, Ley N° 28044, Ley Universitaria Ley N° 23733, Decreto Legislativo N° 882, y demás normas sobre la materia.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código de Ejecución Penal aprobado por el D.Leg. No. 654.
3. Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por D.S. 015-2003-JUS.
4. Reglamento de Organización y funciones del INPE, aprobado por D.S. 009-2007-JUS.
5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N° 23733, Ley Universitaria.
7. Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
8. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Alas Peruanas.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es cooperar en la labor que realiza EL INPE en beneficio de las personas privadas de libertad, a través de acciones complementarias; así como impulsar las profesionalización y perfeccionamiento académico de los servidores penitenciarios y sus familiares directos.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Los compromisos comunes de este Convenio Marco son los siguientes:

1. Reforzar el tratamiento penitenciario que reciben los internos, mediante actividades complementarias de asistencia legal.
2. Promover la capacitación y profesionalización de los internos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, para potencializar sus posibilidades de éxito en su futura reinserción social.
3. Promover la capacitación y profesionalización del servidor penitenciario y sus familiares directos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
SECRETARIA GENERAL  
JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### LA UNIVERSIDAD:

1. Auspiciar los eventos académicos y de investigación que organice **EL INPE**.
2. Garantizar que los alumnos beneficiados con el presente convenio gozen de los mismos derechos y obligaciones de los demás alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Coordinar con **EL INPE**, la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales de los alumnos de sus diferentes Escuelas Académicos Profesionales de **LA UNIVERSIDAD** según su competencia, en el marco de las normatividad vigente.
4. Asignar abogados, asesores y estudiantes de los últimos ciclos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de **LA UNIVERSIDAD**, a efectos de brindar asesoría legal gratuita a la población del Establecimiento Penitenciario. La designación de los Establecimientos Penitenciarios que se beneficiaran con ésta asesoría legal será informada por el representante de **EL INPE** al representante de **LA UNIVERSIDAD**.
5. El personal y los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, deberán respetar las disposiciones que dicte la administración penitenciaria, durante su permanencia en los Establecimientos Penitenciarios; así como los procedimientos y normas de seguridad de **EL INPE**.
6. Implementar programas de formación que **EL INPE** requiera según sus necesidades institucionales, para la especialización de su personal.
7. Apoyar a **EL INPE** con sus recursos tecnológicos para la realización de actividades de capacitación a su personal en la modalidad virtual, desde cualquier punto del Perú o el extranjero, incluso cuando la capacitación sea realizada por terceros.
8. Otorgar al personal de **EL INPE** y familiares directos que adquieran la condición de alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en los programas presenciales de pre grado las tarifas correspondientes a la categoría II, correspondiente a la otorgada para las Fuerzas



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Armadas, PNP y familiares ALASPE, de acuerdo al Reglamento de la Oficina de Bienestar Universitario.

9. Otorgar al personal de **EL INPE** y familiares directos, que adquieran condición de alumnos en los programas de la modalidad de educación a distancia de Pre Grado, la tarifa especial, equivalente al 45% de descuento respecto a la tarifa de la carrera de mayor costo en la modalidad a de educación a distancia.
  
10. Otorgar a los internos que se encuentran recluidos en los establecimientos penitenciarios del tarifa especial, equivalente al 45% de descuento respecto a la tarifa de la carrera de mayor costo en la modalidad a de educación a distancia.
  
- 11. LA UNIVERSIDAD** deberá remitir mensualmente a los Directores de los establecimientos Penitenciarios, las evaluaciones realizadas a los internos matriculados a efectos de elaborar las planillas de asistencia mensual.
  
- 12. LA UNIVERSIDAD** deberá programar para los internos matriculados tutorías con una duración mínima de cuatro horas al mes.

#### **EL INPE:**

1. Apoyar y promocionar el trabajo de los alumnos y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** en los Establecimientos Penitenciarios.
  
2. Garantizar la seguridad del personal y alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, durante su permanencia al interior de los Establecimientos Penitenciarios del país; respetando las normas internas de seguridad vigentes.
  
3. Brindar a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, las facilidades necesarias para ejecutar acciones de promoción y difusión de las carreras profesionales que brinda, en los Establecimientos Penitenciarios y demás oficinas de **EL INPE**.
  
4. Brindar a **LA UNIVERSIDAD** las facilidades para realizar sus actividades académicas y culturales dentro de los establecimientos penitenciarios, en coordinación con **EL INPE**.



5. Brindar a **LA UNIVERSIDAD** la información sobre el personal penitenciario o familiares que hagan uso del presente convenio, cuando sea requerido.

6. Autorizar la realización de las prácticas pre-profesionales y profesionales de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** y expedir la certificación correspondiente en los formatos establecidos por esta.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES:**

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombran como representantes:

DIRECTOR

#### **EL INPE:**

- Director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario
- Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central.
- Directores de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.



#### **LA UNIVERSIDAD:**

- Director de Extensión y Educación Continua.
- Directores de Escuelas Académico Profesionales pertinentes.
- Directora de la Dirección Universitaria de Educación a Distancia.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (05) años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

### CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Este convenio marco podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por una de las partes mediante notificación escrita. La resolución será efectiva quince (15) días después de la recepción de dicha notificación.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio marco, deberá ser hecha por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la **ADDENDA** correspondiente.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio Marco, se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, el 08 de Julio del año dos mil once.

FIDEL RAMÍREZ PRADO PH.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

GRAL/TNP WILSON ELMER HERNANDEZ SILVA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO